



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2727-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	17/06/2016
Hora:	08:17:10.8...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL APROBADO MEDIANTE AUTO No. 134 – 0472 del 6 de
Diciembre del 2012**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 134-0472 del 6 de Diciembre del 2012, la Corporación acogió la actualización del Plan de Manejo Ambiental para la explotación del contrato de concesión minera No.4405 – Zona Sur, que desarrolla en predios ubicados en jurisdicción del Corregimiento Jerusalén del Municipio de Sonsón, solicitado por la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. “SUMICOL”**, identificado con Nit. No. 890.900.120-7.

Que mediante Resolución No. 112-3302 del día 28 de Julio del 2014, Cornare autorizó la cesión parcial del Plan de Manejo Ambiental que cubre las actividades mineras efectuadas en la concesión Río Claro, en jurisdicción del Municipio de Sonsón - Antioquia, acogido a la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.** “**SUMICOL**”, mediante Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012, a favor de la empresa **OMYA ANDINA S.A.**, identificada con Nit No. 830.027.386-5, en un área de área de 24.1750 hectáreas.

Que posteriormente, mediante escrito con radicado No. 112-0827 del 25 de Febrero de 2016, la Sociedad **SUMICOL S.A.S.**, a través de su representante legal, Jaime Alberto Ángel Mejía, solicitó la cesión del Plan de Manejo Ambiental para la Zona Sur acogido mediante Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012 en favor de la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA - AICOL AGREGADOS S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.906.350-7.

Que mediante oficio con radicado No. 111 – 0690 del 4 de marzo del 2016, se dio respuesta a la solicitud realizada, en el cual se le informó al usuario que previo a dar trámite a la solicitud debía anexar la siguiente información:

1. Certificados de existencia y representación de la Sociedad cedente y cesionario.
 2. El documento en donde se detallan todas y cada una de los derechos y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.
 3. El acto Administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo (Departamento de Antioquia – Secretaría de Minas).

Que en virtud de lo anterior, mediante escrito con radicado No. 131-2695 del 20 Mayo de 2016, los representantes legales de las Sociedades **SUMICOL S.A.S.**, y **AICOL AGREGADOS S.A.S.**, allegaron la información requerida, con el fin de continuar con el trámite de cesión del Plan de Manejo Ambiental, aportando los certificados de existencia y representación de las Sociedades; documento de cesión y la Resolución por medio de la cual la Secretaría de Minas aprueba una cesión de áreas dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 4405.

Que en razón que se dio cumplimiento a lo requerido, y dado que la cesión es del Total del Plan de Manejo ambiental que posee **SUMICOL S.A.S.**, se hace necesario realizar la cesión del Plan de Manejo Ambiental que cubre las actividades mineras efectuadas en la concesión Rio Claro, acogido por esta Corporación mediante Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012, a la Empresa **SUMICOL S.A.**, a favor de la Sociedad **AICOL AGREGADOS S.A.S.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en Municipios y Departamentos por delegación de aquellas.

Que el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 del 2015, establece lo siguiente: *De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 8 y 9 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas.*

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del mismo Decreto regula la cesión de la siguiente manera: *Cesión total o parcial de licencia ambiental. El beneficiario la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia los documentos de identificación y de los certificados de y representación en caso de ser personas jurídicas;*
- b) Documento cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2: En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

Que de acuerdo a la Resolución No. 2016060049241, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, aprobó la cesión de áreas dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 4405, de la Sociedad **SUMICOL S.A.S.**, a favor de la Sociedad **AICOL AGREGADOS S.A.S.**, en un área de 205, 2997 hectáreas.

Que en consecuencia de ello, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como Titular del Plan de Manejo Ambiental acogido mediante Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012, para un proyecto minero, en jurisdicción del Municipio de Sonson a la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA - AICOL AGREGADOS S.A.S.**, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo, y demás actos que de éste se deriven.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del Plan de Manejo Ambiental para la Zona Sur que cubre las actividades mineras efectuadas en la concesión Rio claro, en jurisdicción del Municipio de Sonson - Antioquia, acogido a la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. “SUMICOL”**, identificado con Nit. No. 890.900.120-7, mediante Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012, a favor de la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA - AICOL AGREGADOS S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.906.350-7.

Parágrafo: El titular minero Sociedad **AICOL AGREGADOS S.A.S.**, se identifica con el No. ECGD-01C5 (4405005C5), según la Resolución No. 2016060049241 del 17 de Mayo del 2016, expedida por la Gobernación de Antioquia, con un área de 205, 2997 hectáreas, ubicado en el municipio de Sonson, Antioquia, la cual se encuentra aliderada de la siguiente forma:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 205,2997 HÉCTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA		
1	1146031,0000	915108,0000
2	1144936,0017	914731,9993
3	1144927,1539	914751,7597
4	1144816,0012	915000,0006
5	1142786,9985	914823,0001
6	1143168,0002	913401,0000
7	1144366,5319	913722,2079
8	1144373,9070	913770,2420
9	1144442,9985	913879,9978
10	1143971,9995	913879,9981
11	1143971,9999	914039,0011
12	1143782,0001	914099,0000
13	1143782,0001	914298,0001
14	1143915,0000	914298,0001
15	1144075,6452	914244,8253
16	1144104,0017	914282,0004
17	1144213,0000	914326,9990
18	1144462,0004	914387,0017
19	1144540,9999	914354,0001
20	1144580,0020	914347,9995
21	1144646,0010	914271,9981
22	1144682,1470	914328,0990
23	1144954,2600	914426,4145
24	1144982,1084	914449,4124
25	1145007,4201	914541,5619
26	1144995,1661	914652,4760
27	1145024,4781	914711,2619
28	1145088,7350	914740,0390
29	1145164,2020	914706,1108

Total Área Cedida: 205, 2997 Hectáreas

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiario del plan de manejo ambiental que cubre las actividades mineras efectuadas en la concesión Rio claro, acogido por esta Corporación, mediante Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012, a la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA - AICOL AGREGADOS S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.906.350-7.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad **AICOL AGREGADOS S.A.S.**, que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, asumirá derechos y obligaciones derivados del Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012, y demás actos administrativos que se deriven de él.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, la apertura de un expediente a nombre de la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA - AICOL AGREGADOS S.A.S.**, para Control y Seguimiento del PMA, que se autorizar ceder mediante este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, trasladar del expediente No. 05756.23.13724, al expediente que se abrirá a nombre de la Sociedad **AICOL AGREGADOS S.A.S.**, la siguiente información:

- Copia del Auto No. 134-0472 del 6 diciembre de 2012.
- Copia de la Resolución No. 112-3302 del día 28 de Julio del 2014.
- Escrito con radicado No. 112-0827 del 25 de Febrero de 2016.
- Oficio con radicado No. 111 – 0690 del 4 de marzo del 2016.
- Escrito con radicado No. 131-2695 del 20 Mayo de 2016

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍCAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. "SUMICOL"**, identificado con Nit. No. 890.900.120-7, a través del representante legal, señor Juan David Chavarria Gómez, o quien haga sus veces; y a la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA - AICOL AGREGADOS S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.906.350-7, a través del representante legal, señor Jaime Alberto Ángel Mejía, o quien haga sus veces.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la Página Web de Cornare.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Expediente 057562324818
Con copia: 057562313724
Asunto. Plan de Manejo Ambiental
Proyecto: Mónica V.
Fecha: 13/06/2016
Vo.Bo. Mauricio Dávila
Secretario General y Jefe (E) Jurídica


Mauricio Dávila